

Flash Impositivo

Nº 11

Marzo 2011

Novedades nacionales

Decreto 250/2011 (B.O. 10/03/2011) Importaciones destinadas a educación, salud, ciencia y tecnología realizadas por entes oficiales. Exención. Sustitución del Artículo 1º del Decreto 1437/98

Se establece que la derogación de la exención impositiva, relacionada con las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales, y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, comenzará a regir a partir del 1/1/2012.

Vigencia: A partir del 1º de enero de 2011.

Resolución General 3060-AFIP (B.O. 11/03/2011) Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas. Modificación de Resolución General 2118-AFIP

Se incrementa a 35% la alícuota aplicable en el Régimen de Retención para las operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) a los sujetos que no acrediten su inscripción en el Impuesto a las Ganancias. Por otro lado, se incorporan al mencionado régimen a los intermediarios que actúen a través de mercados de futuros y opciones.

Vigencia: Para las operaciones y sus pagos que se efectúen a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución Conjunta 56/2011-MEFP y 80/2011-MRECIC (B.O. 10/03/2011) Comisión Evaluadora y Revisora de Convenios para Evitar la Doble Imposición. Creación

Se crea la “Comisión Evaluadora y Revisora de Convenios para evitar la Doble Imposición”, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que efectuará el análisis y la evaluación de los Convenios Internacionales vigentes para evitar la doble imposición o, en su caso, de los que se propongan celebrar, así como un seguimiento

de sus implicancias tributarias. La mencionada comisión, que estará presidida por el Administrador Federal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, también propondrá los cursos de acción que considere correspondientes, como la denuncia, renegociación o mantenimiento de los convenios vigentes y periódicamente emitirá informes acerca del desarrollo de las tareas asignadas y un informe final, que serán elevados a las autoridades superiores del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Resolución 77/2011-MI (B.O. 09/03/2011) Nomenclatura Común del Mercosur. Modificación

Se modifica la Resolución General 45/11-MI, ampliando el listado de mercaderías afectadas al trámite de Licencias No Automáticas Previas de Importación. Dentro del articulado de la presente norma se encuentran detalladas aquellas posiciones arancelarias afectadas por el mencionado trámite previo a la importación.

Resolución 1771/2010-MTEySS (B.O. 11/03/2011) Importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio. Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, aplicable al cálculo de la indemnización por antigüedad que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo, correspondiente al Acuerdo suscripto entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Empresaria de Laboratorios

Farmacéuticos y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89.

Los mismos quedan establecidos de acuerdo a la siguiente tabla:

	Vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
Tope general	01/07/2010	\$ 3.113,97	\$ 9.341,91
	01/09/2010	\$ 3.243,71	\$ 9.731,13
	01/11/2010	\$ 3.347,51	\$ 10.042,53
	01/02/2011	\$ 3.451,31	\$ 10.353,93
Tope zona patagónica	01/07/2010	\$ 3.736,76	\$ 11.210,28
	01/09/2010	\$ 3.892,46	\$ 11.677,38
	01/11/2010	\$ 4.017,02	\$ 12.051,06
	01/02/2011	\$ 4.141,57	\$ 12.424,71

Resolución 35.649-SSS (B.O. 11/03/2011) Responsabilidad Civil por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Laborales. Siniestros pendientes de pago

Los siniestros pendientes de pago para los riesgos correspondientes a “Responsabilidad Civil por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Laborales”, complementario a los riesgos amparados por la Ley N° 24.557, se determinarán por la aplicación de lo dispuesto en los puntos 39.6.2.7 y 39.6.3 del “Reglamento General de la Actividad Aseguradora”.

Se incorpora a dicho reglamento el punto 39.6.7.13 “Siniestros Ocurredos y No Reportados (IBNR)”, que dispone que las aseguradoras que operen en esta cobertura deberán constituir un pasivo que se expondrá dentro del rubro de Deudas con Asegurados.

Resolución 1911/2010-MTEySS (B.O. 15/03/2011) Importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio. Viajantes. Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, aplicable al cálculo de la indemnización por antigüedad que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo, correspondiente al Acuerdo suscripto entre la Federación Única de Viajantes de la Argentina y la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios, por la parte sindical; y la Cámara Argentina de Comercio, la Confederación General de Comercio y Servicios de la República Argentina, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75.

Los mismos quedan establecidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
01/09/2010	\$ 3.275,00	\$ 9.825,00
01/01/2011	\$ 3.400,00	\$ 10.200,00

Disposición 55/2011-AFIP (B.O. 09/03/2011) Administración General de Ingresos Públicos. Estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales. Modificación

Se introducen modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, readecuando las unidades de la mencionada Subdirección General, con el fin de potenciar los recursos disponibles y reforzar la gestión de las competencias a su cargo, conforme se detalla en la norma en comentario.

Vigencia: a partir de los 20 días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución 39/2011-ME (B.O. 11/03/2011) Código Fiscal. Texto ordenado 2011

Se aprueba el nuevo texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 260/2011 (B.O. 10/03/2011) Impuesto de Sellos. Operaciones primarias de depósito o compraventa de granos. Formularios C. 1116, tipos "A", "B" y "C". Exención

Se exime del Impuesto de Sellos a los Formularios C. 1116 tipos "A", "B", "C" reglados por las disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Brutos y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, utilizados para el respaldo de las operaciones primarias de depósito o compraventa de granos (cereales, oleaginosas y leguminosas).

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 8/2011-DGR (B.O. 16/02/2011) Impuesto de Sellos. Tablas de Valores para Acoplados, Semirremolques y Motovehículos. Modificación

Se reemplaza el Anexo II de la Resolución General 1/2011, la cual estableció las Tablas de Valores expresados en pesos para unidades modelo-tipo Acoplado, Semirremolque y Motovehículo, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial, por el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: 25/01/2011

Resolución General 9/2011-DGR (B.O. 04/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación

Se establece que a partir del 1° de Abril de 2011, los sujetos enunciados en los Anexos I a III que forman parte de la mencionada norma, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE MENDOZA

Fe de Erratas (B.O. 04/03/2011) Ley Impositiva 2011

En el Boletín Oficial de fecha 22/02/2011, se publicó la Ley N° 8.264 y en la Planilla Analítica de Alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa art. 3°) Rubro 15, Alquiler de Cosas Muebles; donde dice: Alícuota General: 3%, debe decir: Alícuota General: 3,5%

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 4/2011-DGR (B.O. 11/03/2011) Obligaciones Formales y Materiales de los Contribuyentes. Operaciones de venta de bienes muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que realicen operaciones de venta de bienes muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios en el ámbito de la provincia, se encuentran obligados a emitir factura y/o documentos equivalentes, debiendo exhibir en sus locales de venta, salas de espera, oficinas o áreas de recepción el Formulario N° 999/A, que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1 de Abril del 2011.

Resolución General 5/2011-DGR (B.O. 11/03/2011) Contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas. Exclusión del Sistema de Pago. Modificación de la Resolución General 24/2006

Se incorporan, como artículo 11 Bis de la Resolución General 24/2006, las condiciones y requisitos que los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas deberán cumplir para solicitar la exclusión del sistema de pago a cuenta dispuesto por la norma mencionada.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 21/2011-DGR (B.O. 09/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Declaraciones Juradas. Pago en término

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21/03/2011, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los regímenes que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron entre los días 10/03 y 15/03, ambas fechas inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

- Gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, cuyo ingreso debió efectuarse al 31 de diciembre de 2010
- Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de Marzo de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2010
- Intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.

Resolución Normativa 7/2011-ARBA. Régimen de Regularización de Deudas en instancia de ejecución judicial

Se establece, desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2011, un Régimen de Facilidades de Pago para regularizar las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, según las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Podrán regularizarse mediante el régimen de referencia, las deudas antes mencionadas, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, provenientes del impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, sometidas a juicio de apremio.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 6/2011-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas

Se establece, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2011, un régimen de facilidades de pago para regularizar las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Los agentes de recaudación podrán regularizar mediante el régimen en comentario las siguientes obligaciones, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de juicio de apremio:

Asimismo se podrán regularizar las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiera regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se haya producido al 31 de diciembre de 2010.

Los contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 8/2011-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa. Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos

Se establece desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2011, un régimen de regularización de deudas para contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del régimen en comentario las deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trata, al 31 de diciembre de 2010, incluyendo la consolidada de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 12.397 no alcanzadas por lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.244, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000, caducos al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Los contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 9/2011-ARBA. Régimen de Regularización para contribuyentes con deudas sometidas a procesos de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa

Se establece, desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2011, un régimen de regularización para los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución 4/2011-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Fecha de ingreso de los importes recaudados. Prórroga

Se prorroga en dos días hábiles, el plazo establecido en el artículo 12° de la Resolución General 49/2002, para efectuar el ingreso de los montos recaudados por los agentes de recaudación, durante el mes de Febrero del 2011.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1692/2011-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro Fiscal de Operadores de Granos

Se establece que los contribuyentes y responsables del traslado de granos fuera de la jurisdicción provincial deberán cumplir con la inscripción en el Registro Fiscal de Operadores de Granos, creado por la Resolución General 1682/2010-ATP, en el plazo de 30 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario. Recordamos que, en una primera etapa, la inscripción en el mencionado registro era obligatoria sólo para los operadores de trigo.

Resolución General 1693/2011-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino

Se actualizan los valores referidos a los precios del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino que deben ser tomados como base para la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional 10 %, sustituyendo la planilla anexa de la Resolución General 1679/2010, por la nueva planilla que se adjunta en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día 10 de Marzo del 2011.

Resolución General 1694/2011-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, ganadera y forestal

Se actualizan los valores del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, ganadera, y/o forestal que deben ser tomados de referencia para que los contribuyentes acrediten el previo pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional 10 %, sustituyendo las Planillas Anexas N° I y N° V de la Resolución General

1665/2010-ATP, por las nuevas planillas que se adjuntan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 10 de Marzo del 2011.

***Resolución General 1695/2011-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Traslado fuera de la jurisdicción
provincial de la producción primaria
agrícola***

Se actualizan los valores del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, que deben ser tomados de referencia para que los contribuyentes acrediten el previo pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional 10 %, sustituyendo la Planillas Anexa N° III de la Resolución General 1367/2010-ATP, por la nueva planilla que se adjunta en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 12 de Marzo del 2011.

PROVINCIA DE FORMOSA

***Resolución General 8/2011-DGR.
Registro Fiscal de Operadores de
Productos Nominados (ReFOP).
Modificación de la Resolución General
35/2009***

Se modifica el artículo 4° de la Resolución General 35/2009, estableciéndose como inciso i) que, a los efectos de ponderar la inclusión y la permanencia en base a la regularidad de cumplimiento y/o comportamiento fiscal, se considerará como parámetro no taxativo tener una antigüedad mayor a 1 año en el ejercicio de la actividad alcanzada por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se modifica el primer párrafo del artículo 7° de la Resolución General 35/09-DGR, en el que se establece que la obligación de los contribuyentes

incluidos en el ReFOP de comunicar a la Dirección General de Rentas, las compras que efectúen de mercaderías y productos, en general, que deban ingresar a la Zona de Vigilancia Especial y localidades aledañas a través de cualquiera de los Puestos de Control emplazados por dicha Dirección

***Resolución General 9/2011-DGR.
Registro Fiscal de Operadores de
Productos Nominados (ReFOP).
Productos y mercaderías despachadas
con destino a exportación***

Se establece que en los casos en que se ingrese a la Ciudad de Clorinda productos y mercaderías nominados en el Anexo I de la Resolución General 35/09, despachadas de origen con destino exportación, los responsables del traslado deberán presentar en el Puesto de Control Caminero, original y copia de la Factura de Exportación "E", según las formas y condiciones dispuestas en la Resolución General 2758/10-AFIP.

Asimismo, se disponen los recaudos que deberá cumplir el comprador exportador al momento de ingresar los productos y mercaderías para ser despachados con destino a exportación desde la Aduana de Clorinda. Los contribuyentes que cumplan con los recaudos, quedarán excluidos de la aplicación del régimen de pago a cuenta, establecido en el artículo 8° de la Resolución General 35/2010-DGR.

PROVINCIA DE LA PAMPA

***Decreto 63/2011. Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Alícuota Cero. Prórroga
de beneficios. Construcción de obras***

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2011 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la

disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 2606, según corresponda.

PROVINCIA SANTA FE

***Resolución General 2/2011-API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Retención y Percepción.
Modificación de la Resolución General
15/1997-API***

Se disponen los nuevos valores como monto mínimo para actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto, elevando de \$ 4.000.000 a \$ 5.000.000 los importes establecidos en los incisos a y b) del artículo 2° y el inciso j) del artículo 10° de la Resolución General 15/1997-API.

Vigencia: A partir del año 2011.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

***Resolución General 24/2011-DGR.
Obligaciones Fiscales. Presentación y
pago en término***

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 15/03/2011, inclusive, de determinadas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto para la Salud Pública, Impuesto de Sellos, e Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron el día 10/03/2011.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.